



RESOLUCIÓN N° 008
20 de febrero de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2015.

La Gerente de la Agencia De Desarrollo Local De Itagüí – ADELÍ En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1309 de 2012 expedido por el Concejo del Municipio de Itagüí, el decreto 2731 de 2014 expedido por el Ministerio de Trabajo, COMFIS N° 123 de Diciembre 22 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELÍ para la vigencia fiscal del año 2014, asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650'000.000), que equivale a un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales lo que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$180'418.000).
2. Que el Decreto 1510 de 2013, establece en los artículos 84 y siguientes, el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
3. Que el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, para la vigencia fiscal de 2014, equivale a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18'041.800).
4. Que el Decreto 1510 de 2013, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece los procedimientos para las diferentes modalidades de selección de los contratistas, en consideración a la naturaleza del contrato y a su cuantía.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adoptar para la vigencia fiscal del año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las siguientes cuantías:

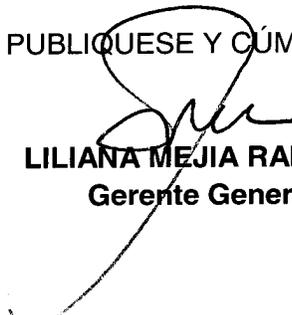
- a) Contratación de mínima cuantía que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad: Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a DIEZ Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18'041.800), se surtirá por el procedimiento señalado en los artículos 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.
- b) Contratación de menor cuantía: Cuando el valor del contrato a celebrar sea superior a DIEZ Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18'041.800), e igual o inferior a CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$180'418.000), se surtirá el procedimiento de la selección de menor cuantía señalado en el artículos 59 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- c) Contratación por Licitación Pública: Cuando el valor del contrato a celebrar sea superior a CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$180'418.000), se aplica el procedimiento señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y artículos 38 y siguientes del Decreto 1510 de 2012, salvo que se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, el cual se registrá por los artículos 40 y siguientes.

ARTICULO 2°: Aplicar la presente Resolución a los procesos contractuales a que ésta obligada la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto social, Empresa Industrial y Comercial del orden local, ésta deberá ceñirse al Manual de Contratación establecido en el Acuerdo N° 02 de 2013.

ARTÍCULO 3°: Esta Resolución rige a partir de su expedición y tendrá una vigencia durante el período fiscal de 2015.

ARTICULO 4°: La presente Resolución deberá publicarse en la página Web de la Entidad, para conocimiento de todos.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA MEJIA RAMÍREZ
Gerente General

Reviso y aprobó/ Paula Andrea Pérez Arroyave Directora Jurídica y Administrativa